



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EL BOLICHE 2009-2010”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.-El objeto del contrato será la ejecución de las actividades lúdico educativas incluidas en el del Programa denominado “El Boliche 2009-2010” cuyo propósito es la creación de un ambiente idóneo que facilite a las familias la cobertura de un horario que de no existir impediría el acceso de ambos padres a la vida laboral. Se programarán actividades que tiendan a fomentar valores de respeto al entorno, de tolerancia, de aprovechamiento del tiempo de ocio con fórmulas que estimulen las capacidades físicas, intelectuales y organizativas de los niños; el compañerismo y el trabajo en equipo, así como la creatividad y la imaginación. Durante el curso se ofertarán a los escolares la atención en el propio centro donde cursan sus estudios en las horas previas al inicio de las clases, que se combinarán con el horario de comedor y las actividades extraescolares de tal manera que el niño esté en el centro hasta la finalización de la jornada laboral.

1.2.- El servicio que se contrata se realizará de conformidad con lo previsto en los arts. 277 y ss de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Código Nomenclatura CPV 85312110-3 “Servicios de cuidado diurno para niños”, de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Sr. Concejal con delegaciones genéricas en el área de Educación, de conformidad con el decreto 1003/2007 de fecha 18 de junio de 2007, por el que se delegan en D. José Juan Lemes Expósito las competencias que en esta materia le atribuye el art. 21.1 s, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, al Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 21.3 del mencionado texto legal y de conformidad con la D A segunda de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

2.2.- Este órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El seguimiento y control del expediente corresponde a el/la responsable de la Unidad Administrativa de Cultura del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Por último, los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente, todo ello con sujeción a la normativa aplicable.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a la LCSP, al Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP, La presentación por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar, podrá realizarse ante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho testimonio no pueda ser expedido por la entidad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una entidad administrativa, notario o por un organismo profesional cualificado.

Las empresas deberán acreditar su personalidad jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas físicas deberán justificar su alta en el Registro de Autónomos o en la Seguridad Social, así como IAE en actividades relacionadas con el objeto de contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

4.2.- Para concurrir a esta licitación, los ofertantes no precisan estar en posesión de Clasificación empresarial alguna. No obstante, de conformidad con lo previsto en el Art. 67 de la LCSP, a efectos de valorar la solvencia técnica o profesional de los licitadores, deberán aportar relación de los principales servicios y trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos ejecutados se acreditarán, mediante certificación expedida o visada por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado ante certificado expedido por este o a parte de este certificado. Asimismo se deberá indicar el personal técnico o de unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente, aquellos encargados del control de calidad.

4.3.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica con la presentación de declaraciones adecuadas de entidades financieras según la solvencia de la persona o la empresa, referida a los últimos tres años.

Igualmente será necesaria a efectos de licitación la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. La representación se acreditará por cualquiera de los medios válidos en derecho de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los interesados deberán solicitar y obtener, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.-La duración del contrato coincidirá con la establecida en el Programa El Boliche y, en cualquier caso se extenderá desde la formalización de contrato hasta la finalización del curso escolar en el mes de junio de 2010. Pudiendo prorrogarse bimensualmente, siempre y cuando se encuentre en vigor el programa "El Boliche", y según la disponibilidad presupuestaria.

6ª.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

6.1.- El presupuesto de licitación que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (41.875,32.-€), I.G.I.C. incluido.



7ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe se abonará con cargo a la partida nº 422.22703, correspondiente a Servicio Lúdico Educativo Escuela de Verano y Permanencia, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado para el ejercicio 2009, quedando comprometida la consignación del crédito necesario en el Presupuesto general 2010.

8ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en las invitaciones remitidas por este Ayuntamiento.

8.2.- La presentación deberá realizarse mediante entregas en la Unidad Administrativa de Cultura del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, debiéndose diligenciar por el personal responsable de la misma y por la Secretaria general del Ayuntamiento, procediendo su incorporación en el libro que corresponda; o bien mediante envío por correo, en cuyo caso deberá remitirse el mismo día de presentación de este fax acreditativo de esta circunstancia al Ayuntamiento (Fax. 922 51 00 93).

8.3.- La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

09.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

09.2.- Son criterios que ha de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente valoración:

A) Mejor Proposición Económica:	25 Puntos
B) Mejor Propuesta técnica:	20 Puntos
C) Mejor respuesta a la necesidades del servicio:	15 Puntos
D) Mayor Cobertura en Seguro Responsabilidad civil:	10 Puntos
E) Mejoras	10 puntos



B. Valoración de la titulación del personal presentado y comprometido para la ejecución del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Magisterio.....2 puntos
Pedagogía..... 1 puntos
Psicología..... 0,5puntos
Ciclo Formativa grado superior0,5 punto
Monitor tiempo Libre o similar.....1 puntos

C. Capacidad de respuesta en la sustitución, expresada en horas.

D. Seguro de responsabilidad civil expresada en euros con un mínimo de 500.000 € valorándose únicamente las ofertas que cubran un mayor importe.

E.- Podrán ofertarse mejoras en los siguientes campos:

- Más personal del ratio.
- Más actividades lúdico educativas fuera de las instalaciones del CEO Andrés Orozco Batista, debiendo indicarse las actividades concretas así como el costo de realización de las mismas. Valorándose en función de dicho importe y ajustándose a los criterios de mercado.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto a los criterios de adjudicación expuestos.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- Valoración distintos Criterios.

Se valorará con diferente puntuación los distintos criterios, otorgando la mayor puntuación a la proposición más ventajosa, en base a la cual y de forma proporcional, se valorarán el resto de admitidas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Ptos.} = P \times \frac{\text{Of. Licitador}}{\text{Mej. oferta}}$$

En donde:

P = Puntos máximos asignados a este criterio

Mej. oferta= Es el dato más ventajoso de las ofertas presentadas

Of. Licitador= Es el dato ofertado por la empresa que se somete a valoración

La relación definitiva deberá ser transmitida a los licitadores que asistan al acto público que a tal efecto se convoque, en el plazo máximo de una hora.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

5º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas y/o una vez aplicada la fórmula, respecto al criterio de adjudicación, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

6º.- En caso de empate en la puntuación entre varios licitadores se adoptará acuerdo de adjudicación a favor de la empresa que obtenga mejor puntuación en el apartado de oferta económica.

9.3.- Transcurrido el plazo de un mes en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio por el órgano competente, los interesados podrán retirar sus ofertas.

10ª.- GARANTÍAS

10.1- Provisional: Dadas las características del presente procedimiento, no se exige garantía provisional para presentación de ofertas.

10.2- Definitiva: Su importe será del 5% del precio de adjudicación, excluido el I.G.I.C., y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 84 de la LCSP.

La constitución de la garantía definitiva deberá ser acreditada dentro de los quince días hábiles siguientes contados desde el siguiente a que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

10.3- En caso de incumplir este requisito la Administración podrá efectuar una nueva convocatoria o adjudicar provisionalmente al licitador o licitadores siguientes a aquél que incumplió la obligación, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

10.4- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

10.5- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

11ª.-CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1.- Las Proposiciones constarán de 2 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre 1: deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “EL BOLICHE 2009-2010”.**

En el exterior del sobre deberá expresarse, además, el nombre completo de la empresa licitadora y los números de teléfono y de fax, así como su caso dirección de correo electrónico.

Su contenido será el siguiente:

Si se trata de empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsado y titulación académica y profesional, alta autónomos, IAE en actividades relacionadas con la Educación.

Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trata de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) por cualquier organismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, para representar a la persona o entidad a cuyo nombre se concurra ante este Ayuntamiento, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad, y fotocopia autenticada del DNI del apoderado. El licitador acompañará el bastanteario de poderes según lo previsto en el punto 4.4 del presente pliego.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de encontrarse al corriente con las obligaciones de este Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Los empresarios extranjeros formularán declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su personalidad mediante la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, en función de los diferentes contratos.

Los restantes empresarios no españoles acreditarán su personalidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente en el sobre uno, se incluirán los documentos a que se hace referencia en el punto 4 del pliego, acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional en los términos exigidos en el mismo. El licitador deberá presentar en el sobre 1 un índice numerado de los documentos que presente e identificar cada uno de ellos.

Sobre 2: Deberá tener el siguiente título "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "EL BOLICHE 2009-2010"**".

11.2.- El contenido de la oferta deberá, necesariamente, hacer referencia a los siguientes aspectos:

- A) Proposición Económica: la misma deberá presentarse con estricta sujeción al modelo de proposición económica que figura en el ANEXO I de estos PCAP.
- B) Equipo técnico:
- C) Respuesta a la necesidades del servicio:
- D) Cobertura en Seguro Responsabilidad civil:
- E) Mejoras



11.3.- Deberá incluirse, en este sobre el proyecto técnico previsto en la cláusula Quinta del Pliego de Condiciones Técnicas, detallando la forma en la que pretende desarrollar la prestación del servicio el cual deberá aprobarse por el órgano de contratación, antes de la formalización del contrato, Art. 198 RGLCAP.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, Los Vocales y un Secretario.

Siguiendo la previsión contenida en la Disposición Adicional Segunda, punto 10, de la Ley 30/ 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidente : Don Domingo Calzadilla Ferrera ,Alcalde -Presidente
Suplente: Concejal con delegaciones en el área de Educación y Cultura, Don José Juan Lemes Expósito.
- Vocales :
 - Dña Ruth Cristina Arteaga González, Secretaria General, o en su caso, funcionario público que la sustituya.
 - Doña Emma Brozed Pisa , Interventora de Fondos,o en su caso, funcionario público que la sustituya.
 - Doña Carmen Pilar Lemes Expósito, personal laboral de este Ayuntamiento, responsable de la Unidad Administrativa de Cultura y Educación. Suplente: Doña Aurora Rancel Domínguez, personal laboral del Ayuntamiento adscrita a la Unidad Administrativa de Contratación.
 - Don Juan Utiel Hernández Hernández, personal laboral del Ayuntamiento, Arquitecto Técnico Municipal. Suplente: Antonio Pérez Pérez, personal laboral del Ayuntamiento y responsable de la Oficina Técnica Municipal.
- Secretaria: Doña Jovita Gil García, Personal funcionario de carrera, responsable de la unidad de Gestión Presupuestaria Suplente D. Roberto Javier Pestano González , personal funcionario de carrera, responsable de la Unidad Administrativa de Rentas.

Una vez constituida, los miembros de la Mesa Continuarán formando parte de la misma hasta la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Los suplentes o titulares que no hayan constituido la mesa en el acto inicial quedarán liberados de su obligación y podrán participar en cualquier otra fase o cuestión del procedimiento sin que se pueda alegar incompatibilidad alguna.



13ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS.

13.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas la mesa de contratación, dentro de los cinco días siguientes a contar del último licitador invitado, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma por los licitadores.

En este apartado se considerarán las mejoras, entendiéndose como tales mejoras en el proyecto técnico, más personal del recinto, actividades lúdico educativas fuera del recinto del CEO Andrés Orozco.

La Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación contenida en los sobres 1 y 2, pudiendo solicitar a los participantes aclaraciones en el momento o, en su caso, las subsanaciones que estimase oportunas, en un plazo no superior a 3 días.

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre nº 1, en dicho acto se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, pudiéndose requerir la subsanación de la documentación, si la mesa lo estimara conveniente. En caso de no ser necesario el requerimiento, se expresarán los licitadores excluidos y de las causas de exclusión.

A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2 y se dará lectura de las proposiciones presentadas y de las mejoras propuestas, debiéndose sellar y firmar por el presidente y por el secretario todos y cada uno de los documentos presentados.

La mesa de contratación, deberá informar técnicamente las ofertas una vez aperturadas las mismas, para lo cual puede disponer del tiempo que estime oportuno, que será comunicado a los licitadores para estudiar y valorarse las ofertas presentadas, debiendo dar un resultado de dicha valoración seguidamente.

14ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

14.1.- Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en el siguiente caso: Cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados o, si se presentase un solo licitador, que la oferta sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de un 25 %.

15ª.- CONFIDENCIALIDAD

15.1.- Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

16.1- La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 10 apartado 2 , propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación, no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Se valorarán con diferente puntuación los distintos criterios, otorgando la mayor puntuación a la proposición más ventajosa, en base a la cual y de forma proporcional, se valorarán el resto de admitidas, según la fórmula establecida en el art. 10D.

16.2- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, la mesa de contratación, presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

16.3- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación, en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el [artículo 137](#) en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16.4- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

contratación. Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor, sin exceder el de un mes.

16.5- La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

16.6-. La mesa de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el [artículo 13.2.d](#).

17ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL INTERESADO QUE PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO

17.1- El interesado que pueda resultar adjudicatario del contrato, habrá de presentar dentro del plazo en el que le requiera la Administración la siguiente documentación:

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa, expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

17.2.- Igualmente, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

El adjudicatario deberá presentar los contratos de trabajo según los trabajadores de su oferta.

18ª. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, El Ayuntamiento difundirá, a través de Internet (www.arafo.es), su perfil de contratante.

19ª. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

19.1-La documentación incluida en el Sobre 1 de "Documentación General" de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los licitadores, previo aviso a la Unidad Administrativa de Cultura y Educación, mediante escrito ordinario o electrónico en el email:webunidadIV@arafo.es transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de 30 días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido los plazos anteriormente mencionados, esta administración dispondrá de la documentación quedando exenta de toda responsabilidad.

20ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El documento administrativo de formalización del contrato, se redactará según modelo anexo al presente pliego y ante la Secretaria General del Ayuntamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo,



siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

20.4.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, a excepción de los supuestos en que se hubiere declarado la tramitación urgente del expediente de contratación, si bien, en este último supuesto, será requisito la constitución previa de la garantía definitiva, cuando fuere exigible.

III **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

21ª.- SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

21.1.- El órgano de contratación designará, de entre el personal al servicio de la Administración, un supervisor del servicio, comprobando que su realización se ajusta a las estipulaciones del presente pliego y a la normativa vigente, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, debiendo asumir el adjudicatario aquellas modificaciones, instrucciones o cambios en el servicio, que el contratante le señale sin que ello signifique un aumento en el precio del contrato.

22ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el técnico municipal encargado de la supervisión del trabajo objeto del contrato.

22.2.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes

22.3.- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.



22.5.- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, los adjudicatarios responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

23ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

23.1.- El pago del precio del contrato se realizará, contra la presentación de facturas mensuales avaladas por el responsable de la supervisión del servicio, que deberá contar con la conformidad de la Concejalía de Educación y Cultura.

Y disponer expresamente de que el contrato, se está cumpliendo satisfactoriamente. A tal fin, el importe de adjudicación se facturará a partes iguales entre los meses que dure el contrato. En el caso de que no se preste el servicio durante todo el mes de inicio y de fin del contrato el importe se prorrateará por semanas, debiendo presentarse la factura por las semanas que corresponda, considerando que cada mes tiene 4 semanas.

24ª.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

24.1.- Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la LCSP.

24.2.- Se consideran causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el [artículo 206](#), las siguientes:

La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.



Los contratos complementarios a que se refiere el [artículo 279.2](#) quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal

25ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

25.1.- Régimen Sancionador.

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio.

Se consideran infracciones de carácter **Muy Grave**, las siguientes:

Reiteración o reincidencias de faltas graves. Se considera reiteración cuando el infractor hubiese sido sancionado más de 2 veces por la comisión de una infracción grave.

No respetar el objeto del contrato

No ejercer directamente la prestación del servicio, traspasándola sin autorización municipal

No estar al corriente en el pago de las primas de seguro

La negativa o resistencia a dar cumplimiento a las órdenes dadas desde el Ayuntamiento, siempre que fueran relativas al servicio y estuviesen previstas en el contrato o se produjeran en el ejercicio de la competencia recogida en el punto 20 del Pliego.

Se consideran infracciones de carácter **Grave**, las siguientes:

El Retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento tendentes a mejorar el servicio o a corregir deficiencias en el mismo

La reiteración o reincidencias de faltas leves

Se consideran infracciones de carácter **Leve**, las siguientes:

El incumplimiento de obligaciones de general observancia

25.2 Sanciones y Procedimiento Sancionador:

La comisión de faltas muy graves se sancionará en todo caso con la resolución del contrato.

Las infracciones de carácter grave darán lugar, como sanción, al pago por parte del adjudicatario de una cantidad de entre SESENTA Y SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6.010,12), graduadas a juicio de la autoridad a la que corresponda imponer la sanción.

Las infracciones de carácter leve darán lugar, como sanción, al pago por parte del adjudicatario de una cantidad de entre CIENTO VEINTE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (120,20) y SEISCIENTOS UN EUROS (601), graduadas a juicio de la autoridad a la que corresponda imponer la sanción.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

La imposición de multas por la comisión de faltas muy graves, graves o leves corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayto. de La Villa de Arafo.

La resolución dictada por la autoridad competente se comunicará al interesado y, si consistiera en la imposición de una multa, esta deberá satisfacerse dentro del plazo de 15 días posteriores a su notificación.

Dichas multas podrán descontarse del precio del servicio.

Contra la resolución sancionadora, se podrá interponer recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación. En el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa.

IV **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

26ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

26.1- El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de la entrega o realización del objeto del contrato. Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

27ª.- RENUNCIA

27.1- En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

27.2- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA 745/09
Nº PROCEDIMIENTO: 013 Secc. Educación.
REF-ROM: SUIV-CPLE EXT:147

27.3- Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

27.4- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

29ª. JURISDICCIÓN

29.1- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON.....

.....
Con DNI nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las características técnicas exigidas en la contratación del y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a prestar servicio por un importe de EUROS (EN LETRAS Y NÚMEROS).

Lugar, fecha y firma del licitador".